SH-PGF-DF – 27649

Armenia, Quindío, 26 de noviembre de 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL SEÑOR (A) SERGIO ALBERTO ZAPATA CARMONA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTICULOS 68 Y 69

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar:	Resolución No. 2022 2976 del 21 de octubre de 2022 y la Resolución No. 2022 3377 del 23 de noviembre de 2023, respuesta derecha de petición radicado 2022GO5592, 2022GO5497, 2021GO5456. Solicitud de Mutación Segunda, Englobe Desenglobe.
Fecha del Acto Administrativo y/o oficio:	21 de octubre de 2022 y 23 de noviembre de 2023
Fecha del Aviso:	26 de noviembre de 2024
Autoridad que expidió el Acto Administrativo:	Jefe de Conservación Catastral Subsecretaria de Catastro Armenia.
Sujeto a Notificar:	Sr. SERGIO ALBERTO ZAPATA CARMONA.
Funcionario Competente:	John Sebastián Ortega Cortes
Cargo:	Jefe de Conservación Catastral Subsecretaria de Catastro Armenia.

Carrera 15 # 13- 11 local 3, Armenia Q –ED BAHIA PLAZA _, C. P. 63000_
CATASTRO @armenia.gov.co

Recursos:

Contra la misma proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, el de reposición ante la Jefe de Conservación de Catastro Armenia y el de apelación podrá interponerse directamente o como subsidiario al de reposición ante la Subsecretaria de Catastro de la Secretaria de Hacienda Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso.

El suscrito John Sebastián Ortega Cortes de la Subsecretaria de Catastro Armenia, hace saber que mediante la decisión contenida en la Resolución No. 2022 2976 del 21 de octubre de 2022 y la Resolución No. 2022 3377 del 23 de noviembre de 2023 se dio respuesta a la petición con radicado 2022GO5592, 2022GO5497, 2021GO5456. Solicitud de Mutación de segunda, englobe desenglobe., no obstante, la petición elevada indica dirección física errada y no aporta dirección electrónica para efectos de la notificación personal o por medios electrónicos, por lo que se procede a notificarle por **AVISO el** contenido de la decisión mencionada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días hábiles la siguiente decisión objeto de notificación.

Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación.

El recurso de reposición y el recurso de apelación podrá interponerse ante el jefe de oficina de conservación.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidiario al de reposición y el funcionario competente para decidirlo será el Subsecretario de Catastro de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Armenia.

El recurso de queja procederá cuando sea rechazado el recurso de apelación.

Los recursos deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso que se surte mediante el presente oficio, de conformidad con el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Carrera 15 # 13- 11 local 3, Armenia Q –ED BAHIA PLAZA _, C. P. 63000_
CATASTRO @armenia.gov.co

Lo anterior para dar cumplimiento en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, se fija el presente aviso en un lugar público y visible en la Subsecretaria de Catastro Municipal de Armenia y en la página web de la Alcaldía www.armenia.gov.co, por un término de cinco (5) días, siendo las 9:43 am, del día 26 de noviembre de 2024, contados desde la fecha citada de fijación, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo ***69. Notificación por aviso.*** *Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.*

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal".

JOHN SEBASTIÁN ORTEGA CORTÉS
Jefe de Conservación
Subsecretaría de Catastro Armenia

Proyectó y elaboró: Tania Valentina Roncancio Hernández
Revisó

Carrera 15 # 13- 11 local 3, Armenia Q –ED BAHIA PLAZA _, C. P. 63000_
CATASTRO @armenia.gov.co

"Por medio de la cual se efectúa una rectificación catastral en la base de datos catastral de un(os) predio(s)"

RESOLUCIÓN No: **2022 2976** RADICACIÓN No: **2022 5497**

EL JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA EN CALIDAD DE GESTOR CATASTRAL

En usos de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Ley 14 de 1983, La Ley 1955 de 2019, el Decreto Nacional 1170 de 2015, el Decreto Municipal 187 de 2021, el Decreto Municipal 212 de 2021, el Decreto Municipal 214 de 2021, la Resolución 201 del 31 de marzo de 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC-y en especial la Resolución 70 de 2011, la Resolución 1055 de 2012 y/o sus modificaciones y/o complementaciones.

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 establece que la gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados.

Que de conformidad con el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 los gestores catastrales podrán adelantar la gestión catastral para la formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados, directamente o mediante la contratación de operadores catastrales.

Que el Decreto Nacional 1170 de 2015 establece en su artículo 2.2.2.5.5., que los gestores catastrales son competentes para la expedición de los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral, los cuales surtirán efectos en el ámbito territorial de competencias del lugar en donde se está prestando el servicio, así como en el de las entidades territoriales que los contraten, según corresponda.

Que la Resolución 201 de 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC-habilito como como gestor catastral al municipio de Armenia - Quindío en los términos del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1983 de 2019 y el Decreto 148 de 2020, para la prestación servicio público catastral en su jurisdicción.

Que el Decreto Municipal 187 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia adopto en lo de su competencia las funciones para la prestación del servicio público catastral de conformidad con la Resolución 201 del 2021 expedida por el IGAC.

Que el artículo 3 del Decreto Municipal No. 212 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia establece que la Secretaría de Hacienda tiene dentro de sus funciones en relación con la gestión catastral la de: "6. Formular y establecer políticas tendientes a mantener debidamente actualizado y clasificado el inventario o censo de la propiedad inmueble, así como la condición física de los predios del municipio y los particulares con el objeto de lograr la correcta identificación fiscal, jurídica y económica de los inmuebles".

"Por medio de la cual se efectúa una rectificación catastral en la base de datos catastral de un(os) predio(s)"

RESOLUCIÓN No: **2022 2976** RADICACIÓN No: **2022 5497**

Que el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Municipal No. 214 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia dispone que el Jefe de la Oficina de Conservación tiene entre sus funciones "Resolver en primera instancia los trámites catastrales de conservación en la jurisdicción asignada, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente".

Que el Catastro tiene como objeto procurar por la correcta identificación de los predios en su aspecto físico, jurídico y económico.

Que el artículo 3 de la Resolución 070 del 2011 establece que el aspecto físico "(...)Consiste en la identificación, descripción y clasificación del terreno y de las edificaciones del predio, sobre documentos gráficos, tales como cartas, planos, mapas, fotografías aéreas, ortofotografías, espaciomapas, imágenes de radar o satélite u otro producto que cumpla con la misma función".

Que el artículo 4 de la Resolución 070 de 2011 dispone que "el aspecto jurídico de los bienes inmuebles consiste en indicar y anotar en los documentos catastrales la relación entre el sujeto activo del derecho, o sea el propietario o poseedor, y el objeto o bien inmueble, mediante la identificación ciudadana o tributaria del propietario o poseedor, y de la escritura y registro o matrícula inmobiliaria del predio respectivo".

Que el artículo 5 de la Resolución 070 del 2011 "(...) El aspecto económico consiste en la determinación del avalúo catastral del predio, obtenido por la adición de los avalúos parciales practicados independientemente para los terrenos y para las edificaciones en él comprendidos".

Que el artículo 41 de la Resolución 070 de 2011 preceptúa que "Inscripción Catastral. El catastro de los predios elaborados por formación o actualización de la formación y los cambios individuales que sobrevengan en la conservación catastral, se inscribirán en el registro catastral en la fecha de la resolución que lo ordena".

Que, en cuanto al efecto jurídico de la inscripción catastral, el artículo 42 de la Resolución 070 de 2011 establece que "la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio".

Que las rectificaciones catastrales se encuentran reguladas por lo dispuesto en lo artículos 117 y 129 de la Resolución 70 del 2011 y su modificación Resolución 1055 de 2012.

Que el artículo 117 de la Resolución 070 de 2011 modificado por la Resolución 1055 de 2012 establece que: "Se entiende por rectificación la corrección en la inscripción catastral del predio, en los siguientes casos:

Atención a la ciudadanía:
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
Dirección: Carrera 18 # 15-38 Centro Administrativo Municipal - CAM Armenia Quindío Colombia
Teléfonos: PBX (076) 741 7100 Línea Gratuita: 01 8000 919 264
Correo electrónico: servicioalciudadano@armenia.gov.co Notificaciones Judiciales: notificacionesjudiciales@armenia.gov.co

"Por medio de la cual se efectúa una rectificación catastral en la base de datos catastral de un(os) predio(s)"

RESOLUCIÓN No: **2022 2976** RADICACIÓN No: **2022 5497**

1. Errores en los documentos catastrales.

2. Cancelación de doble inscripción de un predio.

3. Cambios que se presenten por ajustes o modificaciones en los orígenes de georreferenciación.

El trámite de las rectificaciones se puede iniciar en cualquier momento, de oficio o a petición de parte y, previo procedimiento administrativo, se decide por acto administrativo motivado conforme al cual se hace la inscripción catastral".

Que las rectificaciones catastrales, se pueden iniciar en cualquier momento, de oficio o a petición parte.

Que el artículo 150 de la Resolución 70 del 2011 establece la competencia para la expedición de providencias en el proceso de conservación de las autoridades catastrales.

Que el (los) interesado(s):

Nombre	Tipo Documento	Número	Condición
SERGIO ALBERTO ZAPATA CARMONA	**Cédula de ciudadanía**	**71685001**	INTERESADO

Solicitaron mediante radicado **2022-5497** de 19 de octubre de 2022 una rectificación catastral.

Que una vez estudiada la solicitud de trámite catastral y teniendo en cuenta los documentos que soportan dicha actuación, se procede a inscribir los cambios solicitados en la base de datos catastral en la información física, jurídica y/o económica del(los) predio(s).

INFORMACIÓN ANTERIOR

Número Predial Nacional	Dirección	Nupre
63001010300000015000700000000	**C 17 K 25 CS 06 BR SAN JOSE**	**BSK0004LZBB**

Título	Fecha Título	Entidad

Matrícula	Código Homologado	Área Terreno	Área Construida	Valor construcción
28081767		**226**	**76**	

Destino	Estrato	Avalúo Total	Coeficiente	Vigencia
A	**0**	**25,037,000.00**		**2022**

Uso	Puntaje

Tipo Documento	Número documento	Propietario, Ocupante y/o Poseedor	% Derecho
Cedula_Ciudadania	**7506451**	**ASDRUBAL MARTINEZ SALAZAR**	**1**

"Por medio de la cual se efectúa una rectificación catastral en la base de datos catastral de un(os) predio(s)"

RESOLUCIÓN No: **2022 2976** RADICACIÓN No: **2022 5497**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR en la base de datos catastral, las siguientes modificaciones en la información física, jurídica y/o económica del (los) predio(s):

INFORMACIÓN ACTUALIZADA

Número Predial Nacional			Dirección		Nupre
63001010300000015000700000000			C 17 K 25 CS 06 BR SAN JOSE		BSK0004LZBB
Título		Fecha Título	Entidad		
Escritura_Publica 2460		18/09/2015	NOTARIA TERCERA DE ARMENIA		
Matrícula	Área Terreno		Área Construida	Valor construcción	
280-81767	297.5		76	6,728,000.00	
Destino	Estrato	Avalúo Total	Coeficiente	Vigencia	
Habitacional		30,197,000.00	N.A.	2022	
Uso				Puntaje	
Tipo Documento	Número Documento	Propietario, Ocupante y/o Poseedor			% Derecho
Cedula_Ciudadania	7506451	ASDRUBAL MARTINEZ SALAZAR			100

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personalmente el contenido de este acto administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y/o subsidiariamente por aviso siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. RECURSOS. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación.

El recurso de reposición y el recurso de apelación podrá interponerse ante el Jefe de Oficina de Conservación.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidiario al de reposición y el funcionario competente para decidirlo será el Subsecretario de Catastro de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Armenia.

El recurso de queja procederá cuando sea rechazado el recurso de apelación.

Los recursos deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo dispuesto en el 74 y subsiguientes de la ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) - CPACA.

ARTÍCULO CUARTO. EFECTO JURÍDICO DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL. De conformidad con el artículo 42 de la Resolución 070 de 2011 la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la

Atención a la ciudadanía:
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
Dirección: Carrera 16 # 15-38 Centro Administrativo Municipal - CAM Armenia Quindío Colombia
Teléfonos: PBX (606) 741 7100 Línea Gratuita: 01 8000 159 264
Correo electrónico: servicioalciudadano@armenia.gov.co Notificaciones Judiciales: notificacionesjudiciales@armenia.gov.co

posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO QUINTO. INSCRIPCIÓN CATASTRAL. De conformidad con el artículo 129 de la Resolución 070 de 2011 la fecha de la inscripción catastral de las rectificaciones por errores provenientes de la formación o actualización de la formación, observados de oficio o a petición de parte, será la de la formación catastral o actualización de la formación catastral vigente.

La fecha de inscripción catastral de las rectificaciones por errores cometidos en la conservación catastral será la que corresponda a las reglas indicadas en los artículos 124 a 128 de la Resolución 070 de 2011.

Cuando se trate de ajustes de áreas de los predios por efecto de cambio de escala o cartográficos sin que se presente modificación en la ubicación, los linderos y forma de los predios, la inscripción catastral de dichos ajustes será la de la fecha de la providencia que la legaliza y la vigencia fiscal a partir del primero de enero del año siguiente.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA CATASTRAL Y VIGENCIA FISCAL. La vigencia catastral y la vigencia fiscal corresponderá a la reglamentación técnica catastral que fundamenta el trámite.

NOTIFIQUESE. COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Armenia a los 21 días del mes de octubre de 2022.

Kelly Jhoana Muñoz González
Jefe de Oficina de Conservación

Elaboró: Angie Catherine Ospina Ortiz
Revisó: luis alejandro quiguantar caipe
Revisó:
Revisó:

SISTEMA DE INFORMACIÓN

"Por medio de la cual se efectúa una mutación de segunda clase en la base de datos catastral"

RESOLUCIÓN No:**2022 3377** RADICACIÓN No:**2022 5592**

EL JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA EN CALIDAD DE GESTOR CATASTRAL

En usos de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Ley 14 de 1983, La Ley 1955 de 2019, el Decreto Nacional 1170 de 2015, el Decreto Municipal 187 de 2021, el Decreto Municipal 212 de 2021, el Decreto Municipal 214 de 2021, la Resolución 201 del 31 de marzo de 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC-y en especial la Resolución 70 de 2011, la Resolución 1055 de 2012 y/o sus modificaciones y/o complementaciones.

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 establece que la gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados.

Que de conformidad con el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 los gestores catastrales podrán adelantar la gestión catastral para la formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados, directamente o mediante la contratación de operadores catastrales.

Que el Decreto Nacional 1170 de 2015 establece en su artículo 2.2.2.5.5., que los gestores catastrales son competentes para la expedición de los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral, los cuales surtirán efectos en el ámbito territorial de competencias del lugar en donde se está prestando el servicio, así como en el de las entidades territoriales que los contraten, según corresponda.

Que la Resolución 201 de 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAChabilito como como gestor catastral al municipio de Armenia - Quindío en los términos del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1983 de 2019 y el Decreto 148 de 2020, para la prestación servicio público catastral en su jurisdicción.
Que el Decreto Municipal 187 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia adopto en lo de su competencia las funciones para la prestación del servicio público catastral de conformidad con la Resolución 201 del 2021 expedida por el IGAC.

Que el artículo 3 del Decreto Municipal No. 212 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia establece que la Secretaría de Hacienda tiene dentro de sus funciones en relación con la gestión catastral la de: "6. Formular y establecer políticas tendientes a mantener debidamente actualizado y clasificado el inventario o censo de la propiedad inmueble, así como la condición física de los predios del municipio y los particulares con el objeto de lograr la correcta identificación fiscal, jurídica y económica de los inmuebles".

Que el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Municipal No. 214 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia dispone que el Jefe de la Oficina de Conservación tiene entre sus funciones "Resolver en primera instancia los trámites catastrales de conservación en la

Atención a la ciudadanía:
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
Dirección:
Carrera 14 # 15-26 Centro Administrativo Municipal - CAM
Armenia Quindío Colombia
Teléfonos:
PBX (606) 741 7100
Línea Gratuita: 01 8000 169 264
Correo electrónico:
Notificaciones Judiciales: notificacionesjudiciales@armenia.gov.co

jurisdicción asignada, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente".

Que el Catastro tiene como objeto procurar por la correcta identificación de los predios en su aspecto físico, jurídico y económico.
Que el artículo 3 de la Resolución 070 del 2011 establece que el aspecto físico "(¿)Consiste en la identificación, descripción y clasificación del terreno y de las edificaciones del predio, sobre documentos gráficos, tales como cartas, planos, mapas, fotografías aéreas, ortofotografías, espaciomapas, imágenes de radar o satélite u otro producto que cumpla con la misma función".

Que el artículo 4 de la Resolución 070 de 2011 dispone que "el aspecto jurídico de los bienes inmuebles consiste en indicar y anotar en los documentos catastrales la relación entre el sujeto activo del derecho, o sea el propietario o poseedor, y el objeto o bien inmueble, mediante la identificación ciudadana o tributaria del propietario o poseedor, y de la escritura y registro o matrícula inmobiliaria del predio respectivo".
Que el artículo 5 de la Resolución 070 del 2011 "(¿) El aspecto económico consiste en la determinación del avalúo catastral del predio, obtenido por la adición de los avalúos parciales practicados independientemente para los terrenos y para las edificaciones en él comprendidos".

Que el artículo 41 de la Resolución 070 de 2011 preceptúa que "Inscripción Catastral. El catastro de los predios elaborados por formación o actualización de la formación y los cambios individuales que sobrevengan en la conservación catastral, se inscribirán en el registro catastral en la fecha de la resolución que lo ordena".
Que las mutaciones de segunda clase se encuentran reguladas por lo dispuesto en los artículos 115 y 125 de la Resolución 70 del 2011 y su modificación Resolución 1055 de 2012.

Que el artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012 indica que: "¿Mutaciones de segunda clase: Las que ocurran en los linderos de los predios, por agregación o segregación con o sin cambio de propietario o poseedor.

Igualmente, cuando por cualquier causa se modifiquen los coeficientes de copropiedad, en predios bajo el régimen de propiedad horizontal.

También, cuando se trate de englobe de una mejora por construcción o edificación en terreno ajeno o en edificación ajena, en razón a que el propietario o poseedor de la mejora pasa a convertirse en propietario o poseedor del terreno o de la edificación sobre la que hizo la construcción o, viceversa;¿"

Que el artículo 150 de la Resolución 70 del 2011 establece la competencia para la expedición de providencias en el proceso de conservación de las autoridades catastrales.

Que el (los) interesado(s):

Atención a la ciudadanía:
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
Dirección:
Carrera 16 # 15-28 Centro Administrativo Municipal - CAM
Armenia Quindío Colombia
Teléfonos:
PBX (606) 741 7100
Línea Gratuita: 01 8000 169 264
Correo electrónico:
servicioalciudadano@armenia.gov.co
Notificaciones Judiciales: notificacionesjudiciales@armenia.gov.co

SISTEMA DE INFORMACIÓN

"Por medio de la cual se efectúa una mutación de segunda clase en la base de datos catastral"

RESOLUCIÓN No:**2022 3377** RADICACIÓN No:**2022 5592**

Nombre	Tipo Documento	Número	Condición
ASDRUBAL MARTINEZ SALAZAR	**Cédula de ciudadanía**	**7506451**	**INTERESADO**

Solictaron mediante radicado No. **2022-5592** de 21 de octubre de 2022, el trámite catastral de mutación de segunda clase.

Que una vez estudiada la solicitud de trámite catastral y teniendo en cuenta los documentos que soportan dicha actuación, se proceda a inscribir los cambios solicitados en la base de datos catastral en la información jurídica del (los) predio(s).

INFORMACIÓN ANTERIOR

Número Predial Nacional	Dirección	Tipo Predio
63001010300000015000700000000	C 17 K 25 CS 06 BR SAN JOSE	Privado

Título	Fecha Título	Ent dad
Escritura_Publica 2460	18/09/2015	NOTARIA TERCERA DE ARMENIA

Matrícula	Código Homologado	Área Terreno	Área Construida
28081767		297.5	76

Destino	Estrato	Avalúo Total	Coeficiente	Vigencia
A	0	30,197,000.00		2022

Uso	Puntaje

Tipo Documento	Número Documento	Propietario, Ocupante y/o Pos edor	% Derecho
Cedula_Ciudadania	7506451	ASDRUBAL MARTINEZ SALAZAR	

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Efectuar la cancelación del (los) predio(s) que figura(n) inscrito(s) con los identificadores catastrales que se relacionan a continuación:

No.	Número Predial Nacional	Dirección	Tipo Predio
1	63001010300000015000700000000	C 17 K 25 CS 06 BR SAN JOSE	Privado

Título	Fecha Título	Ent dad

Matrícula	Código Homologado	Área Terreno	Área Construida
280-81767		297.5	76

Destino	Estrato	Avalúo Total	Coeficiente	Vigencia
Habitacional		30,197,000.00	N.A.	2022

Uso	Puntaje
Residencial_Vivienda_Hasta_3_Pisos	
Residencial_Vivienda_Hasta_3_Pisos	
Residencial_Vivienda_Hasta_3_Pisos	46
Residencial_Vivienda_Hasta_3_Pisos	
Residencial_Vivienda_Hasta_3_Pisos	

Tipo Documento	Número Documento	Propietario, Ocupante y/o Pos edor	% Derecho
Cedula_Ciudadania	7506451	ASDRUBAL MARTINEZ SALAZAR	100

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir las siguientes unidades prediales:

SISTEMA DE INFORMACIÓN

"Por medio de la cual se efectúa una mutación de segunda clase en la base de datos catastral"

RESOLUCIÓN No:2022 3377 RADICACIÓN No:2022 5592

No.	Número Predial Nacional	Dirección	Tipo Predio
1	63001010300000015001500000000	C 17 K 25 CS 06 BR SAN JOSE LO 2	Privado

Título	Fecha Título	Entidad
Escritura_Publica 2460	18-SEP-15	NOTARIA TERCERA DE ARMENIA

Matrícula	Nupre	Área Terreno	Área Construida
280-207688		70	0

Destino	Estrato	Avalúo Total	Coeficiente	Vigencia
Habitacional		5,320,000.00	N.A.	2023

Uso	Puntaje

Tipo Documento	Número Documento	Propietario, Ocupante y/o Poseedor	% Derecho
Cedula_Ciudadania	7506451	ASDRUBAL MARTINEZ SALAZAR	100

No.	Número Predial Nacional	Dirección	Tipo Predio
2	63001010300000015001400000000	C 17 K 25 CS 06 BR SAN JOSE LO 1	Privado

Título	Fecha Título	Entidad
Escritura_Publica 2460	18-SEP-15	NOTARIA TERCERA DE ARMENIA

Matrícula	Nupre	Área Terreno	Área Construida
280-207687		65	0

Destino	Estrato	Avalúo Total	Coeficiente	Vigencia
Habitacional		5,289,000.00	N.A.	2023

Uso	Puntaje

Tipo Documento	Número Documento	Propietario, Ocupante y/o Poseedor	% Derecho
Cedula_Ciudadania	7506451	ASDRUBAL MARTINEZ SALAZAR	100

No.	Número Predial Nacional	Dirección	Tipo Predio
3	63001010300000015001800000000	C 17 K 25 CS 06 BR SAN JOSE LO 5	Privado

Título	Fecha Título	Entidad
Escritura_Publica 2460	18-SEP-15	NOTARIA TERCERA DE ARMENIA

Matrícula	Nupre	Área Terreno	Área Construida
280-207691		68.5	0

Destino	Estrato	Avalúo Total	Coeficiente	Vigencia
Habitacional		5,533,000.00	N.A.	2023

Uso	Puntaje

Tipo Documento	Número Documento	Propietario, Ocupante y/o Poseedor	% Derecho
NIT	8900004643	MUNICIPIO DE ARMENIA	100

No.	Número Predial Nacional	Dirección	Tipo Predio
4	63001010300000015001700000000	C 17 K 25 CS 06 BR SAN JOSE LO 4	Privado

Título	Fecha Título	Entidad
Escritura_Publica 2460	18-SEP-15	NOTARIA TERCERA DE ARMENIA

Matrícula	Nupre	Área Terreno	Área Construida
280-207690		47	38

Destino	Estrato	Avalúo Total	Coeficiente	Vigencia
Habitacional		7,294,000.00	N.A.	2023

Atención a la ciudadanía:
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
Dirección:
Teléfonos:
Correo electrónico:

SISTEMA DE INFORMACIÓN

"Por medio de la cual se efectúa una mutación de segunda clase en la base de datos catastral"

RESOLUCIÓN No:**2022 3377** RADICACIÓN No:**2022 5592**

Uso			Puntaje
Tipo Documento	Número Documento	Propietario, Ocupante y/o Poseedor	% Derecho
Cedula_Ciudadania	**7506451**	**ASDRUBAL MARTINEZ SALAZAR**	**100**

No.	Número Predial Nacional	Dirección	Tipo Predio
5	63001010300000015001600000000	**C 17 K 25 CS 06 BR SAN JOSE LO 3**	**Privado**

Título	Fecha Título	Entidad
Escritura_Publica 2460	**18-SEP-15**	**NOTARIA TERCERA DE ARMENIA**

Matrícula	Nupre	Área Terreno	Área Construida
280-207689		**47**	**38**

Destino	Estrato	Avalúo Total	Coeficiente	Vigencia
Habitacional		**7,294,000.00**	**N.A.**	**2023**

Uso			Puntaje
Tipo Documento	Número Documento	Propietario, Ocupante y/o Poseedor	% Derecho
Cedula_Ciudadania	**7506451**	**ASDRUBAL MARTINEZ SALAZAR**	**100**

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICACIÓN. Notificar personalmente el contenido de este acto administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y/o subsidiariamente por aviso siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. RECURSOS. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación.
El recurso de reposición y el recurso de apelación podrán interponerse ante el Jefe de Oficina de Conservación.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidiario al de reposición y el funcionario competente para decidirlo será el Subsecretario de Catastro de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Armenia. El recurso de queja procederá cuando sea rechazado el recurso de apelación.

Los recursos deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes
a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo dispuesto en el 74 y subsiguientes de la ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) - CPACA.

ARTÍCULO QUINTO. EFECTO JURÍDICO DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL. De conformidad con el artículo 42 de la Resolución 070 de 2011 la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Atención a la ciudadanía:
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
Dirección:
Cámara 16 # 15-26 Centro Administrativo Municipal - CAM
Armenia Quindío Colombia
Teléfonos:
PBX (606) 741 7100
Línea Gratuita: 01 8006 189 264
Correo electrónico:
servicioalciudadano@armenia.gov.co
Notificaciones Judiciales: notificacionesjudiciales@armenia.gov.co

ARTÍCULO SEXTO. INSCRIPCIÓN O INCORPORACIÓN CATASTRAL. De conformidad con el artículo 125 de la Resolución 070 de 2011 la inscripción en el catastro de las mutaciones de segunda clase, se hará con la fecha de la escritura pública registrada o del documento de posesión en el que conste la agregación o segregación respectiva.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA CATASTRAL Y VIGENCIA FISCAL. La vigencia catastral y la vigencia fiscal corresponderá a la reglamentación técnica catastral que fundamenta el trámite.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia a los 23 días del mes de noviembre de 2022.

Kelly Jhoana Muñoz González
Jefe de Oficina de Conservación

Elaboró: Angie Catherine Ospina Ortiz

Revisó: Luis Alejandro Quiguantar Caipe

Revisó:

Revisó: